

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, la presente solicitud de **MATRIMONIO CIVIL** presentada por el señor **DEPOLITO MELO URBINA** y la señora **AIDEE BELCY DURAN RAMO** siendo radicada con el N° **2022 – 00325**, informando que, dentro del termito concedido no se allegó escrito de subsanación por los solicitantes. Sírvase de proveer. Saravena (Arauca), 03 de noviembre de 2022


HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA (A)

Saravena (Arauca), 24 de noviembre de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO N° 526

Al Despacho solicitud de **MATRIMONIO** presentada por el señor **DEPOLITO MELO URBINA** y la señora **AIDEE BELCY DURAN RAMO** siendo radicada con el N° **2022 – 00325**, para proveer lo pertinente al rechazo de la solicitud.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se tiene que la presente demanda fue inadmitida mediante Auto interlocutorio No. 415 del 13/09/2022 por considerar que, que el registro civil de nacimiento de los contrayentes **DEPOLITO MELO URBINA** y **AIDEE BELCY DURAN RAMOS**, se encuentran ilegibles, así mismo la fecha de expedición es superior a tres meses; sin embargo, dentro del término concedido, la parte demandante guardo silencio.

Por lo anterior, esta judicatura conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, habiendo transcurrido el término de cinco días hábiles para que la parte demandante subsanara el error, dicho término venció sin que la parte interesada subsanara los yerros expuestos por este despacho, es así como en aplicación de la precitada norma, este Despacho procederá, con el debido respeto, al rechazo de la misma.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA (A).

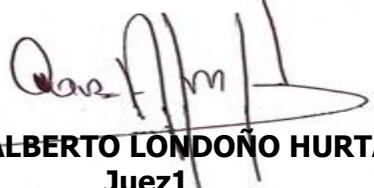
R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de la referencia.

SEGUNDO: DEVOLVER la solicitud y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa anotación en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
Juez1

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVERENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 038

Hoy 25 de noviembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 8:00 a.m., y se desfija a las 6:00 p.m.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR
Secretario. -

1 Nota: Se firma el presente proveído de manera digital por cuanto la plataforma de la firma electrónica no se encuentra habilitada.